



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01 DE FEBRERO DEL 2023

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
832007078	A.C.B.C. RADIO COMUNICACIONES CARMEN DE CARUPA	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	12/07/2019	347	2019



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 692

12 de Julio de 2019

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR A.C.B.C. RADIO COMUNICACIONES CARMEN DE CARUPA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 832007078, CÓDIGO NO. 52386-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 347 DE 2.019

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor A.C.B.C. RADIO COMUNICACIONES CARMEN DE CARUPA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 832007078 - Código No. 52386-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°192053017 del 4 de Julio de 2019, por el Coordinador (E) del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Titulo Ejecutivo, conformado así:

Resoluciones N° 832 del 16/03/2018 y N° 1912 del 18/07/2018 por la cual la Coordinadora del Grupo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a la sociedad A.C.B.C RADIO COMUNICACIONES CARMEN DE CARUPA con Nit. 832.007.078 – Código 52386; y las obligaciones identificadas contablemente bajo los N° 831-1991 y N° 831-1993 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, éstas decisiones fueron notificadas por aviso el 09/05/2018 y quedando en firme el 25/05/2018 así mismo se notificó por aviso el 28/01/2019 y quedando en firme el 12/02/2019 respectivamente.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo N° 0004057 remitido bajo registro N° 192052289 del 02/07/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta N°1652.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor A.C.B.C. RADIO COMUNICACIONES CARMEN DE CARUPA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 832007078 - Código No. 52386-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.136.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 692

12 de Julio de 2019

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos

Revisó: LAHS